

**A LO PRINCIPAL: DENUNCIA,**

Directorio de la Asociación Llanquihue, abajo identificados y firmantes, Representados por su Vicepresidente don José Edelmiro Pérez Yáñez, A los Señores integrantes del Tribunal Supremo de Disciplina, respetuosamente Expone y solicita:

Que, con fecha 5 de Febrero del 2024, mientras se realizaba una reunión de Directorio de la Asociación Llanquihue, y tras solicitar audiencia representantes del Club de Rodeo Puerto Montt, Srs. Nelson García, Luis Pérez y Luis Edo Pérez Klener, después de escucharlos y negarles la solicitud que requerían, se generó una discusión en la cual el socio del Club Puerto Montt Luis Eduardo Pérez Klener, se levanto de su asiento, insultando y amenazando verbalmente al Presidente de la Asociación Llanquihue don Fernando Jiménez Metayer, con golpearlo y agredirlo físicamente y de acuerdo a su actuar con hacerle un daño mayor, y gracias a la intervención de otro Director de la Asociación, que lo contuvo y lo hizo salir del lugar se pudo controlar en parte la situación.

Queremos dejar establecido que los insultos fueron en particular para nuestro presidente y en consiguiente para los directores presentes en dicha reunión, lo cual es una falta grave a la autoridad de nuestra Institución del Rodeo Chileno, por lo consiguiente, vengo en interponer denuncia en contra del Socio del Club Puerto Montt, don Luis Eduardo Perez Klener, Rut 18.427.148-6 socio N° 182451 por los hechos denunciados, y que están respaldados de acuerdo a nuestro Reglamento y según se señala:

**Art. 166.-** Serán obligaciones de los socios:

**a)** Conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.

**Artículo Vigésimo Segundo Bis 1:** Es infracción o falta, toda transgresión a los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno FDN y a las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a esos Estatutos

**Artículo Vigésimo Segundo Bis 15:** Corresponderá al Tribunal de Honor (Ex Tribunal Supremo

de Disciplina) conocer en única instancia:

c) De las faltas a la ética deportiva o personal en gestiones que comprometan gravemente el prestigio o imagen de los deportes criollos ante el público en general y que afecten o puedan afectar su normal desenvolvimiento

Ademas Solicitamos se suspenda de toda actividad relacionada con nuestro deporte de acuerdo al

**Artículo Vigésimo Segundo Bis 21:** Sin perjuicio de primar el principio de inocencia del infractor como regla general, el o los inculpados podrán, en casos graves, ser de inmediato suspendidos de toda actividad relacionada con el deporte, sea como corredor, dirigente o cualquier otra forma

Dejamos establecido que lo ocurrido es una falta grave a nuestra Institución, a nuestro Presidente de Asociación, a los Directores de la Asociación y a todos nuestros socios que representamos, por lo cual, solicitamos la intervención del Tribunal Supremo de Disciplina ante los hechos denunciados.

Para constancia firman:

José Edelmiro Pérez Yañez

Vicepresidente

Rut :9.726.656-5

Nelson Paiz H.

tesoro.

Rut. 13.324.277-5

Esteban Schöfer G.

15.301.481-7

Secretario

Fernando Höfel

11.706.300-5

Director

Fernando Opezo R.

12.301.813-4

Director

Mano W. Henseleit M.

11.840.306-1

Director

No firmo por no estar presente cuando se confeccionó el documento.